CONTRATO DE SUMINISTRO No. 029 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	
NIT:	826000214-6	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO	
CONTRATISTA	SIDGI S.A.S. / RL DIANA CAROLINA OSPINA RODRIGUEZ	
NIT.	901.839.667-2	
OBJETO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO DESTINADOS AL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD EN SUS INSTALACIONES"	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del Contrato será treinta (30) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.	
VALOR	SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($68.911.265)	CDP: 2026000044
FECHA DE SUSCRIPCION	26/01/2026	RUBROS: 2.1.5.01.04.01 Materiales y suministros

Los aquí suscribientes MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO mayor de edad, residente en el Municipio de Paipa, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 23.857.859 expedida en Paipa, Representante Legal del Instituto Termal de Paipa **,** de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 017 del 17 de enero de 2024 y acta de posesión de la misma fecha , proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, quien en adelante se llamará **el CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **SIDGI S.A.S. / RL DIANA CAROLINA OSPINA RODRIGUEZ** con **NIT 901.839.667-2**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante el Acuerdo de junta directiva No. 006 de 2024 ,por el cual se establecen y se adopta el Manual de Contratación del Instituto Termal de Paipa, el cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada con Personaría Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa del orden Municipal; adscrita a la Alcaldía del Municipio de Paipa. 2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función

administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón el Instituto termal de Paipa, no puede ser ajeno a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. 3. Que mediante acuerdo de junta directiva 006 de 2024 se aprobó y adoptó el manual de contratación del Instituto termal de Paipa. 4. Que la presente necesidad se encuentra incluida en la resolución interna No. 197 del 30 de diciembre de 2025, por medio de la cual se adopta el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026. 5. Que la misión del Instituto termal de Paipa es ofrecer espacios de relajación, bienestar, salud y recuperación con aguas termo minero medicinales para el aprovechamiento de sus componentes y beneficios, así como productos y tratamientos innovadores, con el compromiso de brindar un excelente servicio al cliente, promover la responsabilidad social, ambiental y la mejora continua en todos nuestros procesos. 6. Que el Instituto Termal de Paipa presta servicios al público en instalaciones que requieren condiciones óptimas de higiene, limpieza y salubridad, con el fin de garantizar la seguridad, el bienestar y la salud de los usuarios, funcionarios y visitantes. 7. Que la obligación de la entidad es garantizar el adecuado mantenimiento, aseo y desinfección de sus instalaciones, en cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, las políticas de prevención de riesgos y las disposiciones en materia de salud pública. 8. Que resulta indispensable garantizar la continuidad del servicio público que presta el Instituto Termal de Paipa, para lo cual se requiere asegurar que las labores de limpieza, desinfección y control sanitario se desarrollen sin interrupciones, mediante un suministro planificado, eficiente y acorde con las necesidades reales de la entidad. 9**.** Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual para el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO DESTINADOS AL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD EN SUS INSTALACIONES, asegurando la continuidad del servicio, el bienestar de los usuarios y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes 10**.** Que la tesorería del Instituto Termal de Paipa, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000044 del 26 de enero de 2026, para celebrar el presente contrato de suministro. 11. Que el Instituto termal de Paipa a través de la Oficina administrativa, elaboró los estudios previos para contratar tal suministro. 12. Que SIDGI S.A.S. / RL

DIANA CAROLINA OSPINA RODRIGUEZ, presentó la propuesta más favorable en cuanto a precio y calidad ofreciendo el suministro de elementos de aseo destinados al Instituto Termal de Paipa. 13. El régimen jurídico contractual de la Entidad, tiene como fundamento el principio de la autonomía de la voluntad, el cual optimiza las relaciones negociables y encuentra consagración legal en al artículo 1602 del Código Civil Colombiana, también es de tener en cuenta la cuantía del contrato y en congruencia con el Acuerdo de Junta Directiva 006 de 19 de Diciembre de 2024 permite la celebración de manera directa del mismo; En atención a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 que indica que los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado.14. Que en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO DESTINADOS AL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y SALUBRIDAD EN SUS INSTALACIONES" En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Suministrar oportunamente los insumos necesarios para la dotación y adecuada operación del punto de atención primaria y el área de salvamento de acuerdo a la solicitud que para el efecto le haga el supervisor del contrato. 2. Garantizar la calidad, características de los elementos a suministrar y se obliga a remplazar sin costo alguno aquellos que resulten de mala calidad o con defectos de producción, dentro de las (24) horas siguientes a la fecha del requerimiento por parte del supervisor. 3. Garantizar que los elementos cuenten con las características técnicas a que haya lugar. 4. Entregar junto con los suministros la factura en original donde se registre: descripción del producto, presentación, cantidad, valor unitario, valor total. 5. Mantener los precios y condiciones ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato. 6. Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:** Los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del Instituto Termal de Paipa y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente la entidad contratista son de propiedad exclusiva del primero y por tanto éste no podrá utilizarlos en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley

80 de 1993. **2.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Administrativa del Instituto Termal de Paipa Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **3**. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **4.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **5.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: - Proteger la información confidencial que el INSTITUTO TERMAL DE PAIPA comparta o suministre**. -**No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al INSTITUTO TERMAL DE PAIPA. **Actividades específicas del Contrato** 1. Suministrar en una única entrega la totalidad de los elementos de aseo y limpieza institucional, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por el Instituto Termal de Paipa. 2. Garantizar que los productos entregados sean nuevos, originales, con registro sanitario vigente cuando aplique, adecuados para uso institucional y con fechas de vencimiento dentro de los márgenes permitidos. 3. Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los productos en los lugares designados por la entidad, asumiendo todos los costos y riesgos logísticos. 4. Cumplir con la fecha y horario de entrega previamente establecidos por el supervisor del contrato. 5. Sustituir de manera inmediata los productos que presenten defectos, daños, vencimiento próximo, incumplimiento de especificaciones técnicas o deterioro durante el transporte. 6. Entregar las fichas técnicas, hojas de seguridad y certificados de calidad cuando sean requeridos por la entidad. 7. Permitir la verificación física y técnica de los bienes

por parte del supervisor del contrato y atender las observaciones que se presenten. 8. Cumplir con la normatividad sanitaria, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo aplicable al suministro, manipulación y transporte de los productos. 9. Presentar la factura correspondiente una vez realizada la entrega y recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cumpliendo los requisitos legales vigentes. 10. Mantener los precios ofertados sin modificaciones durante la ejecución del contrato. 11. Cumplir con todas las obligaciones legales, contractuales y reglamentarias derivadas del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA: 1.** Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago descrita, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos. **2.** Designar un funcionario para ejercer directamente la supervisión al Contrato. **3.** Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato. **4.** Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. **5.** Realizar visitas técnicas para verificar el estado del avance del suministro. **6**. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. **7**. Efectuar la liquidación del contrato en los términos previstos por la ley. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($68.911.265),** el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** El Instituto Termal de Paipa cancelará al Contratista el valor contratado así, a) Por medio de un único pago contra actas de recibo a satisfacción, acta de terminación y acta de liquidación luego de la entrega de todos los suministros y verificación por parte del supervisor, se realizara el pago del 100%, junto con entrega del informe del Supervisor, previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en el instituto termal de Paipa, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en

cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. PARAGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en el Instituto termal de Paipa PARAGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. El suministro se realizará de acuerdo a los siguientes valores:

	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL
1	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA	Color blanco, 250 mts. de longitud, Pqte. 4 rollos	220	41.596	9.151.120
2	DETERGENTE EN POLVO	Con jabón rey y bicarbonato x 20 kg.	14	214.705	3.005.870
3	JABON LIQUIDO DE MANOS	Con aroma a manzana, Ph balanceado Cuñete x 20 litros	24	85.294	2.047.056
4	SELLADOR POLIMERICO AUTOBRILLANTE	Cuñete x 20 litros, con aroma a canela, color blanco	6	328.151	1.968.906
5	DESENGRASANTE MULTIUSOS ASEO	Biodegradable, incoloro, inoloro, Cuñete x 20 litros	60	111.344	6.680.640
6	AMBIENTADOR INDUSTRIAL PINO Y LIMON	Con aroma a Pino y limón, Cuñete x 20 litros	80	83.949	6.715.920
7	LIMPIAVIDRIOS	Cuñete x 20 litros, antiespumante, color azúl	12	56.722	680.664
8	LUSTRAMUEBLES	Para muebles, color blanco, con aroma, cuñete x 20 litros	12	243.697	2.924.364
9	ESCOBA	Base plástica, sin palo, mango enrroscable alto 10 cm, ancho 8 cm, longitud de barrido 36cm	120	8.319	998.280
10	RECOGEDOR	En plástico con borde de caucho	30	4.621	138.630
11	SOPORTE ORGANIZADOR PORTA ESCOBAS	En plástico y endiduras para presión	5	8.907	44.535
12	TRAPERO BLANCO CON PALO	Tipo copa, No. 32, En algodón de 1200 grm.	100	13.613	1.361.300
13	TRAPERO ROJO CON PALO	Tipo copa, No. 32, En algodón de 1200 grm.	40	11.092	443.680
14	VASOS 7 EN CARTON X 50	Caja x 20 ptes. x 50 und. Color blanco	50	139.075	6.953.750
15	TOALLAS DE PAPEL Z	Doble hoja de cortar por 150 unidades	15	8.571	128.565

16	BOLSA CAMISETA NEGRA	De 25 Kg. Color negro, Calibre 1.60	5	175.000	875.000
17	BOLSA ROJA 50X70	Calibre 2 x 100 und. Paquete	3	21.092	63.276
18	BOLSA NEGRA 50X70	Calibre 2 x 100 und. Paquete	50	19.579	978.950
19	BOLSA BLANCA 50X70	Calibre 2 x 100 und. Paquete	50	22.436	1.121.800
20	BOLSA NEGRA 70X100	Calibre 2 x 100 und. Paquete	60	46.134	2.768.040
21	BOLSA BLANCA 70X100	Calibre 2 x 100 und. Paquete	40	51.848	2.073.920
22	BOLSA AZUL 70X100	Calibre 2 x 100 und. Paquete	10	51.848	518.480
23	BOLSA VERDE 70X100	Calibre 2 x 100 und. Paquete	15	51.848	777.720
24	BOLSA ROJA 70X100	Calibre 2 x 100 und. Paquete	2	51.848	103.696
25	BOLSA NEGRA 43X48	Calibre 2 x 100 und. Paquete	10	14.705	147.050
26	ESPONGILLA BONBRIL	Pqte. X 16 und. Bon Bril	20	8.235	164.700
27	FIBRA ABRASIVA VERDE	Pqte. X 36 und.	4	13.277	53.108
28	CEPILLO SANITARIO	Color blanco y con base smart	5	5.714	28.570
29	CHUPA INODORO	Color blanco y con palo	5	4.957	24.785
30	CEPILLO LAVAR ROPA	Plástico y sin manija	5	4.621	23.105
31	LAVALOZA LIQUIDO	Aroma a limón x 500 ml . Con tapa de válvula	20	8.319	166.380
32	DISPENSADOR JABON	Plástico blanco de 600ml. 23x9cm	5	39.915	199.575
33	CEPILLO LIMPIEZA VIDRIOS	Cabeza flexible, mango extendible x 4mts.	5	54.621	273.105
34	BALDE ESCURRIDOR	En plástico, base reforzda, ruedas en caucho, 25 litros	5	32.352	161.760
35	ROLLO TOALLAS REUTILIZABLES	Absorbente, Sin pelusa, 30x30, microfibra	20	13.025	260.500
36	VINAGRE INDUSTRIAL	Cuñete x 20 litros, para limpieza, concentrado	5	50.840	254.200
37	JABON REY LIQUIDO	Cuñete x 20 litros, concentrado	5	83.949	419.745
38	ESPONJA DE ALAMBRE	Acero inoxidable x 12 und.	2	9.075	18.150
39	VARSOL	Cuñete x 20 litros, concentrado	3	169.327	507.981
40	INFUSIONES DE PANELA	Caja x 48 cubos, diferentes sabores	100	11.344	1.134.400
41	PAÑOS HUMEDOS	Libres de Alcohol, pqte. X 100	70	9.663	676.410
42	TOALLAS LIMPIEZA FACIAL	Pqte. x 30 und. Libres de alcohol	20	7.142	142.840
43	GUANTES CAL 35 T7.5	Calibre 35, Paquete x 12 und.	5	66.806	334.030
44	GUANTES CAL 35 T8.5	Calibre 35, Paquete x 12 und.	5	66.806	334.030
45	PAÑO VAYETILLA	Color Rojo, 30 x 55 cm	20	3.002	60.040
	SUBTOTAL				**57.908.626**
	IVA				**11.002.639**
	TOTAL				**68.911.265**

CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto termal de Paipa, aprobado para la vigencia fiscal del 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000044 de fecha 26 de enero de 2026, rubro presupuestal No. 2.1.5.01.04.01 – materiales y suministros, expedido por la Tesorería del Instituto termal de Paipa. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del Contrato será treinta (30) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la Oficina Administrativa del Instituto termal de Paipa o por quien esta designe. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** El Instituto termal de Paipa impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al Contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en el presente contrato, éste pagará al Instituto termal de Paipa a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al Instituto Termal de Paipa, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el Instituto termal de Paipa le adeude al Contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerente o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del Instituto termal de Paipa pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el Contratista y el Instituto termal de Paipa, por cuanto el Contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a

utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.**2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del Contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por la orden de autoridad competente. **8.** Por agotamiento del presupuesto dispuesto inicialmente para la celebración del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a suscribir una póliza única de cumplimiento a favor del INSTITUTO TERMAL DE PAIPA que cubra los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **2.** Calidad de los bienes suministrados, en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y nueve (9) meses más. **3**.Salarios prestaciones sociales e indemnizaciones por el (5%) del valor del contrato por el término del mismo deberá extenderse y por tres (03) años **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, el Instituto termal de Paipa tiene la plena facultada para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio, el Instituto termal de Paipa, sino logra un acuerdo interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA MODIFICACION UNILATERAL :** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer , fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan a un acuerdo respectivo el Instituto termal de Paipa, en acto administrativo debidamente motivado ,lo modificara mediante supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento 20% o más del valor inicial , el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución, en este evento se ordenara la liquidación del contrato y la entidad adoptara de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL**

CONTRATO: El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos elaborados por la oficina operativa del Instituto termal de Paipa. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del Contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del Contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Fotocopia de antecedentes judiciales del Contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Rut. **8.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. **9.** Fotocopia del certificado de existencia y representación legal del contratista expedido por la Cámara de Comercio. **10.** Todos los demás documentos que se generen con la suscripción de la presente orden**. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Paipa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que recibirán notificaciones electrónicas y/o físicas en las siguientes direcciones:

	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	DIRECCIÓN FISICA
CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA ITP	itp@paipa-boyaca.gov.co	Paipa, kilómetro 4 vía pantano de Vargas
CONTRATISTA	SIDGI S.A.S. / RL DIANA CAROLINA OSPINA RODRIGUEZ	gerenciasumintegrales@gmail.com	Calle 25B No 84B Piso 2 Bogotá – Cundinamarca

CLAUSULA VISEIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Registro Presupuestal y presentación de pólizas.

FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA ACEPTA DE MANERA INEQUÍVOCA EL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SUS ANEXOS CON LA ACEPTACIÓN DE ESTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No 029 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.